



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161 -2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 19 de agosto 2020.

VISTOS:

El Informe N°836-2020-OCPI/GM/MPMN del 30-07-2020, del Coordinador del Plan de Incentivos, que remite a Gerencia Municipal el Plan de Trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A POBLACIONES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA", solicitando la opinión técnica presupuestal, el Plan es derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su trámite, generándose el Informe N° 500-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, lo actuado en tales instancias y el Informe Legal N° 553-2020-GAJ/GM/MPMN del 14-08-2020, que opina, por la aprobación del Plan presentado; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 836-2020-OCPI/GM/MPMN, el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad, remite el Plan de trabajo mencionado en Vistos de esta resolución, cuyo objetivo general es mitigar el impacto de la Emergencia Sanitaria, en las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables, por medio de un sistema de seguimiento y atención a personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Moquegua, los objetivos específicos se establecen en el seguimiento y monitoreo de las condiciones de salud de personas en estado de vulnerabilidad del distrito de Moquegua, dotar a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos, con los implementos básicos de atención frente al COVID 19, sensibilizar a la población sobre los cuidados necesarios para la prevención y contención del contagio del COVID 19. El Plan contiene además las metas que se alcanzarán, la metodología y estrategias para lograr los objetivos, el cronograma de ejecución, presupuesto, programación y meta física.

Que, el Plan se formula en el ámbito del Decreto de Urgencia N°047-2020 del 27-04-2020, destinado a reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio, en la situación fiscal de los gobiernos locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, y de esta manera conocer la situación socio económica de la población y tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios, atender la emergencia sanitaria y otras medidas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF se modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, estableciéndose en el artículo 14.1 que "Los recursos que se transfieren por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del 2019 y las metas establecidas al 15 de junio del 2020 y las correspondientes al bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la Municipalidad y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. De manera excepcional dichos recursos podrán ser utilizados de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el titular del pliego, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de su jurisdicción".

Que, mediante el Informe N° 500-2020-SPH-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se expresa que el Presupuesto del Plan mencionado en Vistos asciende a S/ 330,000.00 soles. El Programa de Incentivos promueve, mediante Incentivos Presupuestarios, vinculados al Presupuesto por Resultados, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, la mejora de la calidad de los servicios públicos que proveen las Municipalidades provinciales y distritales. La ejecución presupuestal se perfecciona con cargo a las modificaciones presupuestarias solicitadas por el Coordinador del Programa de Incentivos según las normas y lineamientos vigentes, y se sujeta al régimen del presupuesto anual iniciado 1° de enero, finalizado el 31 de diciembre, cada año, los planes de trabajo se incluyen en tal régimen, otorgando OPINION FAVORABLE para la aprobación del Plan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 553-2020-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente aprobar el Plan presentado por el Programa de Incentivos, y que el mismo se formula en un estado de emergencia nacional, teniéndose como antecedente que la Organización Mundial de la Salud ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote de esta pandemia en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estado que se ha prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM hasta el 31-08-2020; con el Decreto de Urgencia N° 081-2020, se dispone dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, autorizando excepcionalmente el uso de los recursos de canon, sobre canon, regalía minera Fondo de Desarrollo Socioeconómico, hasta en un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios según las competencias de los gobiernos locales, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, estos recursos solo financian el gasto de bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en los que son competentes y para garantizar la continuidad de los servicios. Con el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, y se decreta en su artículo 1 Aprobar la Reanudación de actividades, en cuatro fases, para su implementación, con la evaluación permanente de conformidad con las recomendaciones de la autoridad nacional de salud. Que, según la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, artículos 2° y numeral 2.1, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación presupuestal.

Que, corresponde aprobar el Plan presentado, mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo,(...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad, con excepción de los Planes de la Gerencia de Infraestructura Pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°553-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A POBLACIONES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA", presentado por el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.
Monto: S/.330,000.00 soles.
Plazo de Ejecución: 150 días calendario.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos cuadros, y demás documentos, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, y en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad, por lo que la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a dicha Coordinación.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE; que el Coordinador del Programa de Incentivos, ejecute el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad establecida para dichos fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Coordinación del Programa de Incentivos, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
GA
GPP
COORD. PLAN INCENTIVOS
DTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

2
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCIA LAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

